



C/Carlos III, 3  
30201 CARTAGENA  
TEL: 968 321301  
FAX: 968 320111  
[30019702@murciaeduca.es](mailto:30019702@murciaeduca.es)  
[www.cifpcarlos3.es](http://www.cifpcarlos3.es)



# PLAN DE CONVIVENCIA

---

## ÍNDICE:

1. JUSTIFICACIÓN.
2. OBJETIVOS.
3. ACTIVIDADES.
4. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA
6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN.

## 1.- JUSTIFICACIÓN

La elaboración de este Plan de Convivencia responde a las directrices del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; constituyendo el Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III uno de ellos. En el siguiente Plan de Convivencia se establecen los objetivos, actividades y procedimientos preventivos y resolución de conflictos desde una perspectiva acorde a las características de nuestro alumnado, entendiendo que en su mayoría, se trata de alumnos con cierta madurez personal y que acceden por iniciativa propia a este tipo de enseñanzas, lo que minimiza los riesgos de que se produzcan problemas de conducta graves. Ello no obsta, a que desde los distintos órganos que forman nuestra estructura (dirección del centro, profesorado, tutores, alumnos...) se trabaje en dirección al mantenimiento de una adecuada convivencia basada en el respeto, la tolerancia y los valores democráticos, así como en la prevención de conflictos y la resolución de los mismos. Resultado de ello es este Plan de Convivencia, que será incluido en la Programación Anual del Centro y revisado cada año.

## 2.- OBJETIVOS.

- Concienciar a la comunidad educativa de la importancia de una adecuada convivencia en el centro.
- Favorecer las actitudes de respeto, tolerancia, diálogo y escucha activa entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Crear un clima adecuado de acogida que favorezca la integración rápida del alumnado de nueva incorporación al Centro.
- Impulsar la conciencia de un adecuado uso de los recursos y la conservación de la infraestructura del centro.
- Prevenir la aparición de conflictos.
- Intervenir ante los conflictos adoptando una actitud mediadora.
- Determinar los procedimientos de actuación en caso de conflictos o faltas a las normas de convivencia.

## 3.-ACTIVIDADES.

Las actividades a desarrollar contribuirán al cumplimiento de los objetivos marcados:

- La divulgación del R.R.I. entre todos los miembros de la comunidad educativa ya que en él se contemplan los deberes a cumplir por los alumnos y los derechos a respetar por todos para evitar dichas situaciones de conflicto.
- Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de cada uno de sus estamentos: alumnos, profesores, personal de administración y servicios y los padres.
- La difusión del Plan de Acción Tutorial entre alumnos y profesores.
- Programación de actividades complementarias y extraescolares en los distintos módulos, entendiendo que contribuyen a la adquisición de los valores antes mencionados.
- Difundir información que se considere interesante en esta materia, a través del correo y las redes sociales del centro.

- Cualquier otra surgida durante el curso que resulte de interés.

#### **4.- PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Como procedimiento específico se establece el siguiente:

Atención personal al alumnado en materia de convivencia: Para ello se establecerá una hora presencial a la semana y una dirección de correo electrónico en la que los alumnos podrán realizar sugerencias o mostrar sus inquietudes. Esta labor será realizada por la Coordinadora de Convivencia.

Los posibles conflictos, se intentarán solucionar a través de la mediación, siendo las figuras implicadas en esta función los tutores, la coordinadora de convivencia y Jefatura de Estudios.

#### **5.- NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA**

Se hallan recogidas en el RRI del centro, basado en Decreto 16/2016 y comprenden tanto los derechos de deberes de alumnos como la organización de las distintas actividades y servicios complementarios. La tipificación de faltas a las normas de convivencia se detalla en los Anexos I, II y III, así como el procedimiento a seguir ante la comisión de una falta leve.

Respecto al procedimiento en el caso de faltas graves y muy graves, se seguirá el establecido en el Capítulo III del Título V de nuestro Reglamento de Régimen Interior, distinguiendo si se trata de hechos constatados por un profesor o no.

#### **6.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN.**

En estos casos, se actuará siguiendo el protocolo establecido por la Administración Educativa, en este caso, a través del “Protocolo de Apoyo inmediato y coordinado a las Víctimas Escolares” publicado por el Observatorio para la Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Universidades.

## ANEXO I-FALTAS LEVES

FALTAS LEVES	MEDIDAS CORRECTORAS	PROCEDIMIENTO
<p>a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.</p> <p>b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.</p> <p>d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.</p> <p>e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.</p> <p>f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.</p> <p>g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.</p> <p>h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.</p> <p>i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.</p> <p>j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.</p> <p>k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.</p> <p>l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.</p>	<p>a) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.</p> <p>b) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.</p> <p>c) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en la Jefatura de Estudios del centro.</p> <p>d) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.</p> <p>e) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>f) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.</p> <p>g) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.</p> <p>h) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.</p>	<p>1. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, serán inmediatamente ejecutivas.</p> <p>2. La imposición de las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.</p>

## ANEXO II-FALTAS GRAVES

FALTAS GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS
<p>a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.</p> <p>b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.</p> <p>c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.</p> <p>d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.</p> <p>e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave</p> <p>f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos</p> <p>h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.</p> <p>j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.</p> <p>k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.</p> <p>l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.</p> <p>m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.</p> <p>n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.</p> <p>2. En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.</p> <p>3. En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.</p>	<p>Podrán ser corregidas con alguna de las medidas para las faltas leves, o con alguna de las siguientes:</p> <p>a) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.</p> <p>b) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.</p> <p>c) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.</p>

## ANEXO III-FALTAS MUY GRAVES

FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS
<p>a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.</p> <p>b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.</p> <p>c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas</p> <p>f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.</p>	<p>1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:</p> <p>a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.</p> <p>c) Expulsión del centro.</p> <p>2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en la letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.</p> <p>3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.</p> <p>4. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.</p>